

Columna "Retiros en Exceso": los contribuyentes empresarios individuales, sociedades de personas o sociedades en comandita por acciones (respecto del socio gestor), deberán registrar el monto de los retiros efectuados por los socios o propietarios, en exceso del fondo de utilidades tributables, que se encuentren pendientes de tributación a la fecha de la reorganización.

Columna "Costo de Inversión en sociedad absorbente (actualizado)": en el caso que la sociedad fusionada o absorbida, tenga dentro de sus activos inversiones en acciones o derechos sociales de la sociedad absorbente, deberá registrar el costo de adquisición (a su valor tributario) de las respectivas acciones o derechos.

Columna "% que representa la inversión (en Soc. absorbente)": además de indicar el costo de adquisición de las acciones o derechos sociales, deberá registrar el porcentaje que dicha inversión representa en el Capital Propio Tributario de la sociedad absorbente.

Columna "Régimen Tributario": deberá registrar el código que corresponda al régimen de tributación al que está sometida la empresa informada, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Código	Concepto
1	Renta efectiva – contabilidad completa
2	Renta efectiva – contabilidad simplificada
3	Contribuyente art. 14 bis L.I.R.
4	Contribuyente art. 14 ter L.I.R.
5	Renta presunta

II. Datos sociedad absorbente o continuadora legal

Columna "ID Modificación": Corresponde al código asignado con el objeto de identificar la operación informada, y que asocia la información declarada en esta sección con lo registrado en la sección B, para cada modificación que se informe.

Columna "RUT sociedad": Se deberá registrar el RUT correspondiente a la sociedad absorbente o continuadora legal de las empresas o sociedades que desaparecen producto de la fusión, absorción o la adquisición del 100% de los derechos sociales o acciones.

Columna "Tipo Jurídico de la empresa": Deberá seleccionarse el tipo jurídico que corresponda a la empresa o sociedad de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Descriptor	Concepto
2	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
3	Sociedad Colectiva Civil
4	Sociedad en Comandita Civil
5	Sociedad Anónima Abierta
6	Sociedad Anónima Cerrada
7	Sociedad de Responsabilidad Limitada
8	Sociedad por Acciones
9	Sociedad en Comandita por Acciones

Datos del FUT

En esta sección deberá registrarse solamente los valores que tenía la empresa o sociedad al momento de la modificación, sin considerar los montos provenientes de las sociedades absorbidas.

Columna "Saldo utilidades c/créd": Deberá registrarse el remanente o saldo del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) con crédito, que quedó pendiente de retiro o distribución a la fecha de la reorganización, cualquiera sea el año al cual correspondan las utilidades tributables, y que de derecho al crédito por impuesto de Primera Categoría, determinado de conformidad a las normas del N° 3 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, en concordancia con aquellas establecidas en la Resolución Ex. N° 2154, de 1991, debidamente actualizado a dicha fecha.

Columna "Saldo utilidades s/créd": Deberá registrarse el remanente o saldo del Fondo de Utilidades Tributables (FUT) sin crédito, que quedó pendiente de retiro o distribución a la fecha de la reorganización, cualquiera sea el año al cual correspondan las utilidades tributables, y que no de derecho al crédito por impuesto de Primera Categoría, determinado de conformidad a las normas del N° 3 de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, en concordancia con aquellas establecidas en la Resolución Ex. N° 2154, de 1991, debidamente actualizado a dicha fecha.

Columna "Créd. Impuesto 1° Categoría": Deberá registrarse el crédito por impuesto de primera categoría correspondiente a las utilidades pendientes de retiro o distribución a la fecha de la reorganización, cualquiera sea el año al cual correspondan las utilidades tributables, debidamente actualizado a dicha fecha.

Columna "Pérdida Tributaria Ej. Anteriores": Deberá registrarse el monto de la Pérdida Tributaria proveniente de ejercicios anteriores registrada en el FUT a la fecha de reorganización, anotando su valor absoluto, sin signo menos.

Datos del FUNT

En esta sección deberá registrar solamente los valores que tenía la empresa o sociedad al momento de la modificación, sin considerar los montos provenientes de las empresas o sociedades absorbidas.

Columna "Rentas Exentas": Deberá registrarse el remanente o saldo de las rentas exentas de los Impuestos Global Complementario o Adicional que quedó pendiente de retiro o distribución a la fecha de la reorganización.

Columna "Ingresos afectados con Impto Único de Primera Categoría": Deberá registrarse el remanente o saldo de rentas afectadas con impuesto único de primera categoría y que se encontraban pendientes de retiro o distribución a la fecha de la reorganización.

Columna "Ingresos no Renta": Deberá registrarse el remanente o saldo de ingresos no renta que quedó pendiente de retiro o distribución a la fecha de la reorganización.

Columna "Saldo diferencia por depreciación acelerada": Deberá registrarse el saldo acumulado de la utilidad proveniente de la diferencia de depreciación tributaria normal y acelerada, que se encontraba pendiente de retiro o distribución a la fecha de la reorganización.

Información Balance

En esta sección se deberán registrar los valores de activos y pasivos de acuerdo al último balance, determinado para efectos de la reorganización.

Columna "Total Activos": Deberá registrarse el valor total de los activos a la fecha de la reorganización.

Columna "Total Pasivos": Deberá registrarse el valor total de los pasivos a la fecha de la reorganización.

Columna "Capital enterado": Deberá registrarse el monto total del capital enterado por los propietarios o socios a la fecha de la modificación, incluyendo la revalorización del mismo, en los casos que corresponda distribuir en forma proporcional dicha revalorización entre todas las cuentas patrimoniales (Ej.: Sociedades Anónimas Abiertas).

Columna "Reservas": Deberá registrarse el monto total de las cuentas de reservas que forman parte del patrimonio, incluyendo la cuenta de reserva por revalorización de capital, en los casos que corresponda.

Columna "Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio": Deberá registrarse el resultado positivo o negativo (con signo menos), del ejercicio comprendido entre el 01 de enero del año en que se realiza la modificación y la fecha en que dicho proceso se materializa.

Columna "Utilidad o (Pérdida) Acumulada": Deberá registrarse el resultado positivo o negativo (con signo menos), acumulado a la fecha de la modificación, sin considerar el resultado del ejercicio informado en la columna anterior, incluyendo la parte correspondiente a revalorización del patrimonio, en los casos que corresponda distribuir dicha revalorización entre las cuentas patrimoniales (Ej.: Sociedades Anónimas Abiertas).

Columna "Total Patrimonio Financiero": Deberá registrarse el valor total del conjunto de cuentas que conforman el patrimonio financiero de la empresa o sociedad, a la fecha de la reorganización (capital pagado, utilidades retenidas, revalorización, etc.), si es un valor negativo, deberá ser registrado con signo menos.

Columna "Ajustes Patrimoniales": En esta columna deberá registrarse el total de los ajustes patrimoniales que se originen producto de la modificación, es decir, deberá considerar las diferencias patrimoniales que nazcan de la consolidación de los patrimonios de todas las sociedades que intervienen en el proceso de reorganización. (Ej: Sobreprecio en venta acciones propias, acciones de propia emisión, etc.)

Columna "Capital Propio Tributario": Deberá registrarse el monto del capital propio tributario positivo (o negativo) de la empresa, a la fecha de la reorganización, determinado conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, si es un valor negativo, deberá ser registrado con signo menos.

Columna "Retiros en Exceso": Las empresas individuales de Responsabilidad Limitada, las sociedades de personas o sociedades en comandita por acciones (respecto del socio gestor), deberán registrar el monto de los retiros efectuados por los propietarios o socios, en exceso del fondo de utilidades tributables, que se encuentren pendientes de tributación a la fecha de la reorganización.

Columna "Costo de Inversión en sociedades absorbidas (actualizado)": En el caso que la sociedad absorbente o continuadora legal, tenga dentro de sus activos inversiones en acciones o derechos sociales de la(s) sociedad(es) absorbida(s) o fusionada(s), deberá registrar el costo de adquisición (a su valor tributario) de las respectivas acciones o derechos.

Si el tipo de modificación informada es la compra del 100% de acciones o derechos sociales, este campo es obligatorio.

Columna "% que representa la inversión (en Soc. absorbidas)": Además de indicar el costo de adquisición de las acciones o derechos sociales, deberá registrar el porcentaje que dicha inversión representa en el Capital Propio Tributario de la(s) sociedad(es) absorbida(s) o fusionada(s).

Columna "Régimen Tributario": Deberá registrarse el código que corresponda al régimen de tributación al que está sometida la empresa o sociedad absorbente o continuadora legal, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Código	Concepto
1	Renta efectiva – contabilidad completa
2	Renta efectiva – contabilidad simplificada
3	Contribuyente art. 14 bis L.I.R.
4	Contribuyente art. 14 ter L.I.R.
5	Renta presunta

5. Sección D: DIVISIÓN DE SOCIEDADES

I. Datos sociedad que se divide

Columna "ID Modificación": Corresponde al código asignado con el objeto de identificar la operación informada, y que asocia la información declarada en esta sección con lo registrado en la sección B, para